



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 002-2024-MDJ/GIDT

Jesús, 08 de enero del 2024

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

VISTO:

El Informe N° 050-2023-FOH/SGEP-MDJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos-ingeniero Fredy Ortiz Huamán, el informe N° 006-2023-MACR-MDJ/A de fecha 17 de noviembre del 2023 emitido por el Bach. Miguel Ángel Cueva Ramírez, asistente de la sub gerencia de estudios y proyectos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, así mismo el artículo 6° establece: *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de alcaldía N°245-2023-MDJ/A, artículo segundo : *"delega al Gerente de Infraestructura la facultad administrativa y resolutive de aprobar expedientes técnicos para ejecución de Obra por Contrata o administración directa , y de servicios de mantenimiento de infraestructura; así mismo , en el caso de servicio de mantenimiento de infraestructura se ejecuten por administración directa, aprobar las adicionales ,deductivas y demás modificaciones que fueran necesarias"*.

Que, mediante Informe N° 050-2023-FOH/SGEP-MDJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Subgerente de Estudios y Proyectos Ing. Fredy Ortiz Huamán, a través del cual, remite expediente de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA COCINA COMEDOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA EN EL CASERIO LA SHITA DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", a realizarse con mano de obra con un presupuesto total de S/43,577.15 (cuarenta y tres mil quinientos setenta y siete con 15/100 SOLES) mismo que será ejecutado bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACION DIRECTA. Siendo la Unidad ejecutora: Municipalidad Distrital de Jesús. Y su Financiamiento: Municipalidad Distrital de Jesús, con un plazo de ejecución de 60 días Calendarios. (...), para evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/ 39,898.43
Gastos generales	S/3,678.72
<b>Total</b>	<b>S/ 43,577.15</b>

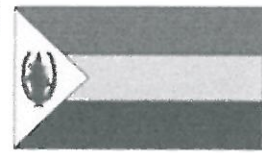
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LA COCINA COMEDOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA EN EL CASERIO LA SHITA DEL DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" por consiguiente, su ejecución de dicha actividad. La ejecución será mediante la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA. El informe técnico está sustentado por los siguientes documentos: Memoria descriptiva, planillas de metrado, presupuesto, Etc. Los mismos que forman parte de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El costo total del mantenimiento con precios vigentes al mes de enero del 2024 es según el siguiente detalle:



Costo Directo	S/ 39,898.43
Gastos generales	S/3,678.72
<b>Total</b>	<b>S/ 43,577.15</b>

Son: Cuarenta y tres mil quinientos setenta y siete con 15/100 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub gerencia de Estudios y proyectos, asesoría legal, y demás unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, a fin de que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS



Ing. José L. Cáceres Sajami  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA